

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 26.370 que establece las “Reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia en espectáculos públicos”.

ARTÍCULO 2.- Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente ley y reglamentará su aplicación dentro del plazo de 90 (noventa) días.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados  
Griselda Tessio - Presidenta Cámara de Senadores  
Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara de  
Diputados  
Ricardo H. Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de  
Senadores

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 7 DIC 2011

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Antonio Juan Bonfatti - Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado - 3 de Febrero 2649- 2° Piso -

Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:[ditecleg@arnetbiz.com.ar](mailto:ditecleg@arnetbiz.com.ar)